

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciocho de abril de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. De conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General de Proceso y como quiera que la liquidación de costas de 17 de marzo de 2022 se ajusta a derecho, el Despacho le imparte la Aprobación.

2. Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el numero y datos de la cuenta bancaria a nombre de la señora MARÍA DALILA DIAZ GARCÍA, visible a índice 050 del expediente, a efectos de que el demandado cumpla las obligaciones alimentarias fijadas en providencia de 17 de febrero de 2022. **Comuníquese por secretaría al demandado adjuntando copia de a referida certificación bancaria y déjense las constancias del caso.**

3. Ahora bien, conforme a memorial radicado el 29 de marzo hogaño por el señor HERNAN AUGUSTO ORTIZ (índice 053), se AUTORIZA el pago de los títulos judiciales consignados a ordenes del Despacho y para el proceso de la referencia y que se encuentren pendientes de pago, incluidos los correspondientes al mes de marzo de 2022, a favor de la señora MARÍA DALILA DIAZ GARCÍA. **Secretaría proceda de conformidad.**

4. Por otra parte, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte actora la manifestación efectuada a índice 053 por el demandado HERNAN AUGUSTO ORTIZ, en el que solicita "*efectuar el pago de las costas fijadas en este proceso en cómodas cuotas mensuales*", con todo se advierte que, las circunstancias particulares respecto al pago de las costas ordenadas en providencia de 17 de febrero de la presente anualidad, deberán pactarse directamente con el acreedor de las mismas.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 056 de 19/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69cf58be35396625ab8815c9ab1f34611659a212f0b315cb21c4c932f7a661a**

Documento generado en 17/04/2022 10:16:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**